

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

4662***Convocatoria de subvenciones para gastos de las colles de las festes rei en Jaume 2022***

La Junta de Gobierno Local, en sesión de día 26 de mayo de 2022, ha aprobado las bases generales de concesión de subvenciones para gastos de las *colles* de las Festes rei En Jaume 2022 que se insertan a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE LAS COLLES DE LAS FESTES REI EN JAUME 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con toda la normativa que es de aplicación en materia de subvenciones, y con la Sección VII de las Bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Calvià del ejercicio 2022, se han redactado estas Bases de subvenciones para las *colles* de las Festes rei En Jaume 2022 que tienen como ámbito de actuación el término municipal de Calvià.

Las *colles* son colectivos integrantes de las Festes rei En Jaume que representan los bandos ficcionales y representativos de moros y cristianos en la Conquista de Mallorca.

Esta Convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación, reducción de trámites, agilización, eficiencia y simplificación, y también por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS).
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, y el resto de normativa que esté de aplicación.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable y, a todos los efectos, por lo que disponen las bases reguladoras.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es promover y ayudar a las *colles* en el mantenimiento y actualización de materiales y necesidades para su participación en las diferentes actividades tradicionales de las fiestas.

3. SOLICITANTES Y REQUISITOS

Pueden ser solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria las personas físicas representantes de las *colles* así como las *colles* dadas de alta como asociación, siempre que las *colles* sean reconocidas por el Departamento de Cultura como participantes en la última edición 2019 de las Festes rei En Jaume, así como las que se se hayan podido constituir como *colles* nuevas antes del 30 de junio de 2022, que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y las bases nº 38 y 42 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Calvià del ejercicio 2022.

Quedan excluidas las personas y las asociaciones:

- Que hayan sido afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y las bases nº 40 y 43 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Calvià del ejercicio 2022.
- Sancionadas en los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.



Para optar a las subvenciones los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Acreditar toda la documentación a que hacen referencia los anexos I y II de la presente convocatoria.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son las siguientes:

- Materiales necesarios para el montaje de campamentos de *la pinada* (no herramientas de bricolaje).
- Facturas en conceptos de confección de tiendas, vestimenta de las *colles* o de elaboración de materiales concretos para desfiles o campamentos.
- Materiales de decoración de la tienda y mesa del concurso de campamentos (no comida o bebidas).
- Telas, abalorios y objetos de mercería para la confección de la vestimenta distintiva de la *colla*.
- Materiales para realizar espadas, escudos y otras armas ficticias para la representación de las batallas.
- Instrumentos o material relacionado para musicar los desfiles.
- Otros gastos distintos a las anteriores a realizar dentro del marco de las fiestas, siempre y cuando sean compatibles con la normativa de subvenciones y las presentes bases.

5. TRAMITACIÓN

5.1. Solicitudes

El Departamento de Cultura facilitará un modelo único de solicitud para esta convocatoria (anexo I). Para cualquier información o asesoramiento en la tramitación y seguimiento de las solicitudes, es necesario contactar con el Departamento de Cultura en el 971 139 181 o mediante la dirección electrónica cultura@calvia.com.

5.2. Presentación

En línea, con el certificado digital de la persona o entidad solicitante o, si es el caso, de la persona que la represente. Esta representación se acredita mediante el certificado digital de la persona que representa la entidad.

Si el solicitante es persona física, también se puede presentar la solicitud presencialmente en el Ajuntament de Calvià (carrer de Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià) en el Registro Municipal solicitando cita previa al 971 139 181.

Así mismo, se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 a), b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo de solicitud normalizado correspondiente a la convocatoria de esta subvención estará disponible en el apartado FrEJ de la web municipal, www.calvia.com/cultura.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, con las excepciones no enmendables en cuanto a la presentación tanto de solicitud como de documentación previstas en estas Bases, se requerirá al particular o la entidad que en el plazo de diez (10) días hábiles improrrogables enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución previa correspondiente.

5.3. Plazo

El plazo para presentar las solicitudes será de un (1) mes a partir de la fecha de la publicación de las presentes bases en el BOIB.

5.4. Comunicación y publicación de la convocatoria

Las bases que rigen esta convocatoria de subvenciones se publicarán en el BOIB, en la BDNS, en el facebook de las Festes rei En Jaume y en la web municipal.

Los actos de esta convocatoria que se tengan que someter a información pública se publicarán en la web del Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, al margen de su publicación en el BOIB cuando esté previsto.



6. DOCUMENTACIÓN

Cada *colla* únicamente puede presentar una solicitud de subvención a esta convocatoria, bien como la propia *colla* o bien una persona física en su nombre.

Para solicitar subvención, las colles tendrán que presentar:

- Anexo I. Solicitud de subvención: modelo adjunto a estas bases que contendrá el formulario en el que consten los datos de la *colla*.
- Anexo II. Acreditación de cuenta bancaria del solicitante para que se efectúe el ingreso de la subvención que se conceda. No hay que presentar esta documentación si la entidad ya la ha presentado en el Ajuntament de Calvià, si no han transcurrido más de 3 años desde que la presentó y si no ha experimentado ningún cambio.

Además, la documentación adicional que se presentará (no necesaria si ya constan en el Registro de Asociaciones Municipales) será:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Fotocopia del DNI de la persona responsable.
- Fotocopia de los estatutos inscritos en el registro oficial correspondiente debidamente legalizados, en los que tiene que constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro de la entidad.

6.1. Justificación

Una vez concedidas las subvenciones, las *colles* tienen que justificar los gastos de la *colla* objeto de esta subvención mediante la presentación de las correspondientes facturas hasta el viernes 12 de agosto de 2022, del mismo modo que se indica en el punto 5.2 de estas bases. IMPORTANTE: las facturas tendrán que tener fecha de 2022.

Si la solicitud presentada no reúne algunos de los datos solicitados, o algunos de los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se solicitará a la *colla*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la ley anteriormente mencionada, para que en un plazo de diez (10) días naturales se enmiende la documentación que falta. Si no se enmienda esta documentación, se considerará que desiste de la petición y se archivará sin realizar más trámites, con los efectos previstos en el mismo artículo 28 de la mencionada ley.

6.2. Inadmisión de la solicitud. Causas

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido.

La no utilización de los formularios normalizados electrónicos de uso obligatorio, salvo las personas físicas (no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración pública).

No marcar en el anexo I la casilla en la que declara conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la normativa española relativa a la protección de datos personales, ponemos en su conocimiento que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ajuntament de Calvià, titular del CIF P0701100J, con domicilio 07184 Calvià, calle Julià Bujosa Sans, batle, 1.
- b) Los datos de contacto del delegado de Protección de Datos del Ajuntament de Calvià son: dpd@calvia.com
- c) La finalidad con la que se tratan sus datos es la gestión de las actividades y acontecimientos culturales organizados o promovidos por el Ajuntament.
- d) La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en la solicitud como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, para el cumplimiento de una obligación legal y en el art. 6.1.e) para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en base a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de Baleares.





e) La información se conservará de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la Ley 15/2006, del 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Islas Baleares.

f) Cesiones de datos previstos: los datos personales podrán ser comunicados en la Base Nacional de Subvenciones, Agencia Estatal de Administración Tributaria y a otras Administraciones que pudieran estar relacionadas con la subvención.

8. REQUISITOS GENERALES DE OTORGAMIENTO

Únicamente se podrá recibir subvención por los gastos relacionados con la celebración de las Festes del rei En Jaume 2022.

La concesión de estas subvenciones se realizará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en estas bases.

La detección de falseamiento documental, conducirá a la sanción/desestimación de la solicitud presentada.

9. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión Técnica Evaluadora, que elaborará una propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Calvià. La Comisión resolverá de forma motivada en un plazo no superior a dos (2) meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Para el estudio de las solicitudes y posterior propuesta de resolución se constituye la Comisión Técnica Evaluadora, compuesta por los miembros que se relacionan a continuación:

Presidencia: la Teniente de Alcalde de Cultura, u otro Teniente de Alcalde por delegación.

Vicepresidencia: Jefa del Departamento de Cultura, o persona en quien delegue.

Secretario: el Secretario del Ajuntament de Calvià o, en su lugar, el funcionario en quien delegue.

Vocales: dos técnicas de Cultura.

La Comisión Técnica Evaluadora quedará legalmente constituida con la asistencia de tres de cualquiera de los miembros mencionados en el párrafo anterior.

10. RESOLUCIÓN

Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

La Comisión Técnica Evaluadora analizará las solicitudes presentadas en esta convocatoria y podrán solicitar las aclaraciones necesarias a los solicitantes respecto de la actividad objeto de subvención.

La Comisión Técnica Evaluadora tiene que resolver esta convocatoria y expresar en los términos establecidos el listado de las colles y la cantidad de la subvención concedida, así como notificar a los beneficiarios del acuerdo que los afecte; a continuación se abrirá un plazo de tres (3) días, contados desde la notificación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas, justificadas mediante documentos oficiales expedidos a los efectos.

La Comisión Técnica Evaluadora, una vez finalizado el plazo y resueltas las alegaciones que se puedan haber presentado, elevará el informe correspondiente para la posterior aprobación por el órgano competente.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser superior a la multiplicación resultante de la suma de *colles* reconocidas por el Departamento de Cultura por la dotación máxima por *colla*, que es de seiscientos euros (600,00 €).

Los acuerdos de concesión de subvención contendrán el otorgamiento de las subvenciones y fijarán expresamente la cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente por el órgano competente, de acuerdo con la base nº 49 de las Bases de ejecución del presupuesto. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución legítima se entiende desestimada la petición.

La resolución de la teniente de alcalde se notificará a la persona interesada mediante su publicación en la web de www.calvia.com/cultura, apartado FrEJ.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos justificados tienen que ser del ejercicio de la convocatoria de la subvención.



La documentación acreditativa para justificar los gastos serán las facturas que tienen que cumplir los requisitos formales que señala la legislación vigente.

Las facturas tienen que ser expedidas a nombre de la *colla* y contener las especificaciones siguientes: nombre completo de la *colla*, CIF de la *colla* / asociación o NIF del representante, número de factura y fecha. Así como conceptos, detalles y precios unitarios, importe total, IVA, etc.

Los conceptos de las facturas tienen que ser las detalladas en el punto 4 de esta convocatoria «Gastos subvencionables».

12. ABONO

El importe total abonado a cada *colla* será el sumatorio de los gastos justificados, aunque resulte un importe inferior al máximo subvencionable por *colla*.

El pago de las subvenciones se realizará al justificar los gastos y cuando se hayan realizados los trámites administrativos pertinentes y aprobados por los órganos municipales que corresponda.

El pago de estas subvenciones se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión y publicación en la web municipal, sin que sea necesaria la constitución de garantías, lo que implica la aceptación de la subvención.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones mínimas de los beneficiarios de las subvenciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la LGS, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que se pueda derivar.
- Cumplir el resto de obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS, su Reglamento y normativa autonómica.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre inmersa en los supuestos del artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se tiene que adaptar a las obligaciones de publicidad activa que le sean aplicables.

Reintegro de las subvenciones

- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, y el resto de normativa de aplicación.
- Será procedente el reintegro de la cantidad total percibida indebidamente, cuando de la comprobación efectuada se concluya que las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su solicitud no son correctas. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar la cantidad total percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la LGS. Así mismo, en caso de inexactitud, falsedad u omisión en las afirmaciones efectuadas en la solicitud, la persona beneficiaria de la ayuda tendrá prohibida la participación en cualquier subvención implementada.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

Es aplicable el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, así como la Ley general de subvenciones y su Reglamento en todo lo que sea aplicable.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud podrá dar lugar a responsabilidad penal, civil o administrativa.

15. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La dotación de la subvención por cada *colla* será de doce euros (12,00 €) por integrante, hasta un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

Durante el ejercicio económico del 2022 se destinará a las subvenciones objeto de estas bases un máximo de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida 101 3301 4800004 Ayudas *colles* Fiestas del rei En Jaume. En caso de que se agote la dotación presupuestaria, se aumentará dicha dotación para poder dar respuesta a todas aquellas solicitudes que cumplen con lo exigido en las presentes bases. La



concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión. Se seguirá, con cuyo objeto, la orden de presentación de las solicitudes.

16. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión otras ayudas.

17. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de haberse publicado el extracto de esta Resolución en el BOIB, o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015. El recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, que se producirá si en el plazo de un (1) mes no ha sido resuelto.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto en conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015.”

Calvià, 30 de mayo de 2022 (firmado telemáticamente)

La tinenta de batle de Cohesió Social, Igualtat, Comunicació i Policia local
Natividad Francés Gárate



Anexo I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA GASTOS DE LAS COLLES DE LAS FESTES REI EN JAUME 2022

1. Datos de la collaNombre de la *colla*:

Nombre de la asociación:

CIF de la asociación:

Dirección del blog, web, o red social de la *colla*, si tiene:

Número total de integrantes:

2. Datos del solicitante o cap de colla

Nombre y apellidos:

DNI o pasaporte:

Dirección postal:

Código postal y población:

Correo electrónico:

Teléfonos:

3. Datos de la persona que hace de representante (rellenar si se actúa como representante).

NIF:

Denominación social:

Nombre y apellidos:

DNI o pasaporte:

Correo electrónico:

Teléfonos:

Fecha del apoderamiento:

Medio de acreditación de la representación:

REA número:

Otros (especificar):

4. Canal de comunicación

Al correo electrónico de la persona solicitante

Al correo electrónico de la persona representante

C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià, Illes Balears
Tel. 971 139 100 · a/e: calvia@calvia.com



**5. DECLARO**

1. Que no he sido sancionado en los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

2. Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, o la no presentación ante el Ajuntament de la documentación que sea requerida para la acreditación de lo declarado, determinará el reintegro de la cantidad total percibida, más el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, y la persona solicitante tendrá prohibida la participación en cualquier subvención o línea de ayudas implementadas por el Ajuntament de Calvià hasta un máximo de cuatro años, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se puedan derivar.

3. En relación a mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ajuntament de Calvià, señale la opción a) o la opción b). Si señala la opción b) indicáis si estáis en una o en las dos situaciones, según la deuda que tengáis:

- a) Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ajuntament de Calvià.
- b) Que no estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ajuntament de Calvià, y estoy en una o en las dos situaciones siguientes:
 - Que tengo deudas contraídas en los ejercicios 2020 y 2021 que no superan la cantidad a recibir en concepto de ayuda.
 - Que existe una deuda correspondiente en periodos anteriores y regularizaré mi situación en el periodo de enmienda que se establezca (10 días).

6. SOLICITO

1. Que se me conceda la SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE LAS COLLES DE LAS FESTES REI EN JAUME 2022

2. Conozco la responsabilidad penal, civil o administrativa a que puede dar lugar la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a esta solicitud.

7. DATOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COLLA. Adjuntar anexo con el listado de integrantes en el formato de la siguiente tabla:

	Nombre	Apellido	Apellido
1			
2			
3			
...			



**PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento: Ajuntament de Calvià

Finalidad: gestión de las actividades y acontecimientos culturales organizados o promovidos por el Ajuntament.

Legitimación: art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos, cumplimiento de una obligación legal y art. 6.1.e) cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Destinatarios: sus datos podrán ser comunicados en la Base Nacional de Subvenciones, Agencia Estatal de Administración Tributaria y a otras Administraciones relacionadas con la subvención.

Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Servicio de Atención al Ciudadano del Ajuntament de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, Calvià.

Información adicional: puede consultar información adicional en las bases de la subvención.

CANAL DE NOTIFICACIÓN. A efectos de notificación, la resolución de estas ayudas será publicada en la web del Ajuntament de Calvià.

Calvià,



**Declaració responsable de veracitat de les dades bancàries aportades**
*Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados***Dades aportades relacionades amb el tràmit / Datos aportados relacionados con el trámite:****Identificació del procediment i el tràmit (sol·licitud d'inici del procediment, resposta al requeriment,...)***Identificación del procedimiento y trámite (solicitud de inicio del procedimiento, respuesta al requerimiento,...)***Declarant/Declarante****Nom i llinatges o raó social/Nombre y apellidos o razón social:****DNI/NIF:****Adreça de notificació o dades del mitjà preferent (posau les dades de l'opció escollida):***Dirección de notificación o datos del medio preferente (indicar los datos de la opción escogida):***Localitat/Localidad:****Codi postal/Código postal:****Municipi/Municipio:****Província/Provincia:****Telèfon/Teléfono:****Fax:****Adreça electrònica/Dirección electrónica:****Representant/Representante****Nom i llinatges/Nombre y apellidos:****DNI/NIF:****Adreça de notificació o dades del mitjà preferent (posau les dades de l'opció escollida):***Dirección de notificación o datos del medio preferente (indicar los datos de la opción escogida):***Localitat/Localidad:****Codi postal/Código postal:****Municipi/Municipio:****Província/Provincia:****Telèfon/Teléfono:****Fax:****Adreça electrònica/Dirección electrónica:**



De conformitat amb l'art. 69 de la Llei 39/2015, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques / De conformidad con el art. 69 e la Ley 39/2015,-º del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLAR / DECLARO:

1. La titularitat del compte bancari corresponent a les dades següents, a l'efecte de l'ingrés derivat del procediment esmentat a l'inici d'aquesta declaració/ La titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los siguientes datos, a efectos del ingreso derivado del procedimiento citado al inicio de la presente declaración:

Dades de l'entitat bancària /Datos de la entidad bancaria

Nom entitat/ Nombre entidad	
Domicili sucursal o oficina/Domicilio sucursal u oficina	
CODI BIC o SWIFT ² / CÓDIGO BIC o SWIFT ²	

Dades del compte /Datos de la cuenta

Seleccionar l'opció que correspongui/ Seleccionar la opción que corresponda

Opció 1/Opción 1- IBAN DEL COMPTE³ /IBAN DE LA CUENTA³ per a comptes a Espanya/para cuentas en España:					
Pais (2 dígitos/dígitos)	Control IBAN (2 dígitos/dígitos)	Codi entitat / Código entidad (4 dígitos/dígitos)	Codi/Código sucursal- oficina (4 dígitos/dígitos)	DC compte (2 dígitos /dígitos)	Núm. compte o llibreta / Nº cuenta o libreta (10 dígitos/dígitos)

Opció 2/Opción 2- IBAN DEL COMPTE³ d'altres països/IBAN DE LA CUENTA³ de otros países:	

Opció 3/Opción 3 - Numeració del compte/ Numeración de la cuenta:	
Només per a comptes a països sense codi IBAN/ Sólo para cuentas en países sin código IBAN	
Pais/ País	

2. La possibilitat d'acreditar documentalment les dades que s'esmenten en el punt 1, en cas que se m'exigeixin / La posibilidad de acreditar documentalmente los datos referidos en el punto 1, en caso de que se me exijan.

3. L'Administració de l'Ajuntament de Calvià, una vegada fets els ingressos en el compte indicat en el punt 1 d'aquesta Declaració queda eximida de responsabilitat per les actuacions que es deriven d'errors en les dades indicades pel declarant / La Administración del Ayuntamiento de Calvià, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta Declaración, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones derivadas de errores en los datos indicados por el declarante.

4. Autoritz l'Administració de l'Ajuntament de Calvià a consultar les dades d'identitat de bases de dades d'altres administracions a les quals pugui accedir per verificar les dades aportades mitjançant aquesta Declaració / Autorizo a la Administración del Ayuntamiento de Calvià a consultar los datos de identidad de bases de datos de otras administraciones a los que pueda acceder para la verificación de los aportados mediante esta Declaración.

de 20

signatura/firma:

Identificació del tractament: Comptabilitat. Responsable: Ajuntament de Calvià. Servei: Serveis econòmics. Finalitat del tractament: Gestió de la comptabilitat municipal; gestió d'ingressos i despeses; gestió de proveïdors i creditors. Categories d'afectats: Entitat privada, el mateix interessat o el seu representant legal, administracions públiques, persones que realitzin pagaments o cobraments amb l'entitat local. Destinataris de les dades: Hisenda Pública i Sindicatura de Comptes, així com aquelles entitats bancàries o caixes d'estalvi a través de les quals la Corporació gestiona els seus pagaments. Drets: té dret a accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets, com s'explica a la informació addicional que pot consultar en aquest [enllaç](#). / Identificación del tratamiento: Contabilidad. Responsable: Ajuntament de Calvià. Servicio: Servicios económicos. Finalidad del tratamiento: Llevanza de la contabilidad municipal; gestión de ingresos y gastos; gestión de proveedores y acreedores. Categorías de afectados: Entidad privada, el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas, personas que realicen pagos o cobros con la entidad local. Destinatarios de los datos: Hacienda Pública y Sindicatura de Cuentas, así como a aquellas entidades bancarias o cajas de ahorro a través de las que la Corporación gestiona sus pagos. Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional que puede consultar en este [enlace](#).

Notes/ Notas

² BIC: codi internacional d'identificació de l'entitat bancària o codi swift (màxim 11 caràcters).

BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código Swift (máximo 11 caracteres).

³ El codi IBAN té 24 dígits per a Espanya i fins a un màxim de 34 dígits per a d'altres països.

El código IBAN tiene 24 dígitos para España y hasta un máximo de 34 dígitos para otros países.

